



MANUEL LOPEZ ROBLES, CON D.N.I. 23.769.712-V, COMO DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS DE LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA,

CERTIFICA :

Que el archivos enviados en Disquete a la Comisión Nacional del Mercado de Valores reproducen fielmente el texto del Folleto de Base del Sexto Programa de Emisión de Pagares de CajaGRANADA, registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 4 de abril de 2006.

Igualmente se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a publicar el presente Folleto de Base en la página Web de este Organismo.

Asimismo, se informa de que la vigencia del mencionado programa de pagares será, de doce meses, a partir de la fecha de publicación del folleto de Base, siendo esta el cinco de abril de dos mil seis.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma la presente certificación en Granada a cuatro de abril de dos mil seis.

Fdo. Manuel López Robles
Director General Adjunto de Finanzas



**FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS DE
CAJA DE AHORROS DE GRANADA**

SEXTO PROGRAMA DE PAGARÉS CajaGRANADA

SALDO VIVO MÁXIMO: 300 millones de euros

El presente Folleto de Base (Anexo XIII del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la C.N.M.V. con fecha 4 de abril de 2006. Este Folleto de Base se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004), inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 4 de abril de 2006, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

| | |
|--|----------|
| 0. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES | 1 |
| 1. PERSONAS RESPONSABLES | 2 |
| 2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES | 3 |
| 3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL..... | 4 |
| 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión y oferta..... | 4 |
| 4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN | 5 |
| 4.1. Informe total de los valores que se admiten a cotización | 5 |
| 4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores | 5 |
| 4.3. Legislación según la cual se han creado los valores | 5 |
| 4.4. Representación de los valores | 5 |
| 4.5. Divisa de la emisión de los valores | 6 |
| 4.6. Orden de prelación | 6 |
| 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos | 6 |
| 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos | 6 |
| 4.8.1. Fechas de devengo y pago de los intereses | 6 |
| 4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal | 7 |
| 4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente | 7 |
| 4.8.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente | 7 |
| 4.8.5. Agente de cálculo..... | 7 |
| 4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso..... | 7 |
| 4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo..... | 8 |
| 4.11. Representación de los tenedores de los valores | 9 |
| 4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores..... | 9 |

| | |
|--|-----------|
| 4.13. Fecha de emisión..... | 9 |
| 4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores..... | 9 |
| 5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN | 10 |
| 5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores | 10 |
| 5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias..... | 10 |
| 6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN | 11 |
| 7. INFORMACIÓN ADICIONAL | 12 |
| 7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión | 12 |
| 7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores..... | 12 |
| 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros..... | 12 |
| 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros | 12 |
| 7.5. Ratings | 12 |

0. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES

Los principales riesgos relacionados con los valores que se emiten son los siguientes:

Riesgo de Mercado:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Riesgo de Calidad Crediticia de la Emisión:

Los valores incluidos en el presente Folleto de Base no han sido calificados por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

Riesgo de Liquidez:

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base, son pagarés de nueva emisión para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, y adicionalmente, la entidad colocadora de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base ofrecerán cotizaciones de compra y venta durante toda la vida del mismo, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisor en particular.

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. Manuel López Robles, Director General Adjunto de Finanzas de la Entidad, con D.N.I. 23.769.712.V, en virtud del poder otorgado por D. Ildefonso Pastrana Sánchez-Crespo con fecha 9 de marzo de 2006, ante el notario de Granada D. Julián Peinado Ruano, bajo el número 525 de su protocolo, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto de Base en nombre y representación de la Caja General de Ahorros de Granada (en adelante CajaGRANADA), Entidad de Crédito de carácter Benéfico Social, con domicilio social en la carretera de Armilla , 6 Granada, C.I.F. nº G 18 000802 y C.N.A.E. 65122.

D. Manuel López Robles, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES

Los factores de riesgo que puedan afectar significativamente a la valoración de los instrumentos que se emitan amparados por el presente Folleto de Base se encuentran suficientemente explicados en el apartado 0.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN Y OFERTA

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. IMPORTE TOTAL DE LOS VALORES QUE SE ADMITEN A COTIZACIÓN

El presente Folleto de Base se formalizará con el objeto de proceder a originar sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa por un saldo vivo máximo de 300 millones de euros nominales, denominado "Sexto Programa de Pagarés CajaGRANADA".

Debido a que cada pagaré tiene un valor de 100.000 euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 3.000.

4.2. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES

Los pagarés son valores de renta fija, cupón cero por lo que su rentabilidad se obtiene por diferencia entre el precio de compra y el valor nominal del pagaré.

Para cada pagaré o agrupación de pagarés a vencimiento, se asignará un código ISIN.

4.3. LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE HAN CREADO LOS VALORES

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y de acuerdo con aquéllas otras normas que la han desarrollado y Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) núm. 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.4. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

La Entidad encargada de la gestión será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR), sita en Calle Pedro Teixeira, núm. 8 – 1ª planta. 28020 Madrid.

4.5. DIVISA DE LA EMISIÓN DE LOS VALORES

Los pagarés estarán denominados en Euros.

4.6. ORDEN DE PRELACIÓN

Las emisiones que se realicen amparadas en el presente Folleto de Base, no tendrán garantías reales ni de terceros.

El capital y los intereses de las mismas estarán garantizados por el total del patrimonio del emisor.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga CajaGRANADA, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.7. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre CajaGRANADA.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

4.8. TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERESES PAGADEROS

4.8.1. Fechas de devengo y pago de los intereses

Al ser valores emitidos al descuento y tener una rentabilidad implícita, el tipo de interés de emisión será el pactado por la partes en el momento de la formalización

(fecha de formalización o contratación).

Los pagarés devengan intereses desde la fecha de emisión o fecha de desembolso, es decir, dos días hábiles después de la formalización o contratación del mismo.

En la fecha de desembolso el tipo de interés efectivo se calcula según la fórmula que se menciona más adelante y el tipo de interés viene determinado por la diferencia entre el nominal y el efectivo.

Para calcular el importe efectivo de cada pagaré se aplicarán las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + i \frac{n}{base}}$$

b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{\frac{n}{base}}}$$

Siendo:

N = importe nominal del pagaré

E = importe efectivo del pagaré

n = número de días del período, hasta el vencimiento

i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

$base$ = 365 días

4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El plazo válido en el que se pueden reclamar el abono del importe nominal de los pagarés es de 3 años contados desde la fecha de vencimiento del pagaré, en virtud de lo establecido en el artículo 950 del Código de Comercio.

4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente

No aplicable.

4.8.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

No aplicable.

4.8.5. Agente de cálculo

No aplicable.

4.9. FECHA DE VENCIMIENTO Y ACUERDOS PARA LA AMORTIZACIÓN, INCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO

La amortización se producirá en la fecha del vencimiento al 100% de su valor nominal, es decir 100.000 €, libre de gastos para el inversor, abonándose por CECA en la fecha de amortización en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participadas las cantidades correspondientes.

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base podrán tener un plazo de amortización entre tres días hábiles y dieciocho meses (547 días), ambos inclusive.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, los vencimientos de los mismos, se concentrarán en cuatro fechas al mes.

La amortización de los Pagarés por el Emisor se realizará a través de IBERCLEAR.

En caso de que la fecha de amortización sea inhábil a efectos bancarios (entendiéndose por inhábil los sábados, domingos, o inhábil según calendario TARGET), el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del computo de días previstos en su emisión.

No existe la posibilidad de realizar una amortización anticipada de las futuras emisiones al amparo del presente Folleto de Base de pagarés.

4.10. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO PARA EL INVERSOR Y MÉTODO DE CÁLCULO

Dado que los pagarés objeto de esta emisión se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes.

Esto implica que la rentabilidad de cada uno, vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización y el de suscripción.

El tipo nominal del pagaré, sin tener en cuenta el efecto fiscal, se calcula de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- a) Para pagarés con plazos de vencimiento iguales o inferiores a un año:

$$i = \frac{N - E}{E} \times \frac{365}{n}$$

b) Para pagarés con plazos de vencimiento superiores a un año:

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1$$

donde i , N , E y n han sido definidos anteriormente.

4.11. REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE VALORES

El régimen de emisión de Pagarés no requiere la representación mediante sindicato.

4.12. RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS VALORES

El Folleto de Base se desarrolla al amparo del Acuerdo adoptado por la Asamblea General de fecha 15 de diciembre de 2005, en el que se autoriza al Consejo de Administración para acordar la emisión de títulos valores; y del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 16 de febrero de 2006, en el que se acuerda la realización del Sexto Programa de Pagarés CajaGRANADA.

4.13. FECHA DE EMISIÓN

Los Pagarés podrán emitirse y suscribirse desde la fecha de publicación del presente Folleto de Base y una vez registrado el mismo en los registros oficiales de la CNMV.

La vigencia del Programa será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del presente Folleto.

A lo largo del periodo de vigencia del Programa, CajaGRANADA podrá emitir pagarés siempre que su saldo vivo no exceda del establecido con carácter general para el programa.

4.14. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIÓN DE LOS VALORES

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisión de los valores que se prevé emitir.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. INDICACIÓN DEL MERCADO EN EL QUE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES

CajaGRANADA solicitará la admisión a negociación oficial de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base en el Mercado AIAF de Renta Fija, en un plazo no superior a 1 semana, desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes del vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

CajaGRANADA solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y, en su caso, otro Depositario Central de Valores de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

CajaGRANADA ha formalizado con Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A. (en adelante Entidad Colocadora) un contrato de colocación y liquidez, con las siguientes condiciones:

1. La Entidad Colocadora asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos, del referido Programa

2. La Entidad Colocadora cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados; los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta **1.000.000 (Un millón) de euros, por operación.**

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad Colocadora reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

3. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad Colocadora a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad Colocadora podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad Colocadora considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

4. La Entidad Colocadora no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición de la Caja, la Entidad Colocadora le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.

La Entidad Colocadora se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios por medio del sistema de información Bloomberg (Código ACFB) y opcionalmente por alguno de los medios siguientes:

Telefónicamente (Tel. 91.556.26.09 – 91.556.23.06)

Servicio de Reuters (pantalla ACFR)

5. La Entidad Colocadora quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de la Entidad Colocadora o para su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad Colocadora o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias, hasta ese momento, la Entidad Colocadora seguirá dando liquidez a los Pagarés emitidos.

La Entidad Colocadora podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, excedan del 10% del saldo vivo en cada momento.

6. El incumplimiento de las obligaciones de Liquidez o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato.

5.2. AGENTE DE PAGOS Y ENTIDADES DEPOSITARIAS

No existe ningún contrato de agente de pagos, actuando CECA en la actualidad por cuenta de CajaGRANADA como pagador de los pagarés.

No hay una entidad depositaria de los valores designada por el Emisor. Cada suscriptor designará en qué entidad deposita los valores.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos de emisión, estimados para un volumen total de 300 millones de euros:

| | |
|--|---------------------|
| CNMV: Tasas de Registro (0,004% s/ nominal admitido)..... | 12.000 euros |
| CNMV: Supervisión admisión a cotización (0,001% s/ nominal admitido)..... | 3.000 euros |
| AIAF: Estudio documentación (0,005% s/ nominal admitido)..... | 15.000 euros |
| AIAF: Admisión a cotización (0,001% s/ nominal admitido)..... | 3.000 euros |
| IBERCLEAR: Inclusión Folleto de Base (0.0001% s/ nominal admitido)..... | 300 euros |
| Gastos legales, otros (0,003% s/ nominal admitido)..... | 9.000 euros |
| TOTAL GASTOS | 42.300 euros |

Este importe supone un 0,0141% sobre el importe total de la emisión (300 millones de euros).

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. PERSONAS Y ENTIDADES ASESORAS EN LA EMISIÓN

No aplicable.

7.2. INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES REVISADA POR LOS AUDITORES

No aplicable.

7.3. OTRAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS

No aplicable.

7.4. VIGENCIA DE LAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS

No aplicable.

7.5. RATINGS

No ha habido evaluación del riesgo inherente a esta emisión, efectuado por entidad calificadora alguna (opinión que predice la solvencia de una entidad, de una obligación, de un valor de deuda o similar o un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido).

Según la última revisión de 15 de octubre de 2005 la calificación individual otorgada a CajaGRANADA por la agencia Fitch Ratings es de A- para la deuda a largo plazo, F2 para la deuda a corto plazo.

La perspectiva durante los próximos meses para el rating es estable.

| | | CALIFICACION | |
|-------------------|--|-----------------|----------------------------|
| | | REINO DE ESPAÑA | CAJAGRANADA |
| Agencia de Rating | | Largo Plazo | Largo Plazo Corto Plazo |
| FITCH RATING | | AAA | A - F2 |

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores.

La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

El presente Folleto de Base está visado en todas su páginas y firmado en Granada, a 30 de marzo de 2006

D. Manuel López Robles

Director General Adjunto de Finanzas